



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N.º 07/ 00800

ANT.: Ord. (D.J.L) N.º183, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N.º 278, de 2023, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º6.906, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior.

SANTIAGO, 15 JUN 2023

DE: **ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: **SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente, que adjunta la Resolución N.º278, de 2023, de la Cámara de Diputados de Chile, la que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita a S.E el Presidente de la República dar respuesta fundada, a través del Ministerio de Educación, respecto de las líneas generales de condonación del Crédito con Aval del Estado y la situación de sus deudores y deudoras, su porcentaje de morosidad y niveles de ingreso.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º6.906, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que informa sobre lo consultado.

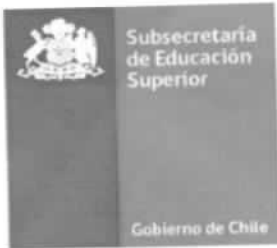
Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- División Jurídico- Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Expediente N.º3.958 de 2023



ORD: N° 06/

- ANT: 1) Oficio N° 07/0474 de fecha 2 de febrero de 2023, de la Coordinadora Comité de Control, Subsecretaría de Educación.
- 2) Oficio Ord. (D.J.L) N° 183, de la jefa División Jurídico – Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 3) Resolución N° 278, de fecha 24 de enero de 2023, del Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT: Da respuesta a comunicación del antecedente.

SANTIAGO, 07 JUN 2023

DE : VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

A : ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted para dar respuesta a la solicitud de información remitida a esta Subsecretaría, indicada en el antecedente, mediante la cual la H. Cámara de Diputadas y Diputados, ha solicitado a S.E. el Presidente de la República dar respuesta fundada a través del Ministerio de Educación respecto de "las líneas generales de condonación del Crédito con Aval del Estado y la situación de sus deudoras y deudores, su porcentaje de morosidad y niveles de ingreso".

En ese contexto, puedo informar que al término del año 2022 se registran un total de 1.158.321 deudoras y deudores del Crédito con Aval del Estado. Entre ellos, 271.052 se encuentran en etapa de estudio (23,4%), 692.264 egresaron de la educación superior (59,8%), mientras que 195.005 no lograron culminar sus carreras (16,8%).

Entre quienes egresaron, un total de 61.380 personas se encuentran en etapa de gracia, mientras que los 630.884 iniciaron ya sus cuadros de pago al cierre de 2022. Entre aquellas/os que no finalizaron sus estudios, 7.872 están en período de gracia y 187.133 se sitúan en la etapa de pago del Crédito. De este modo, se registra un total de 818.017 deudoras y deudores en período de cobro del CAE, cuya situación de pago a diciembre de 2022 se resume en la Tabla 1 más abajo.

Conforme al criterio utilizado por la Comisión Ingresos, que define como "morosa" a una persona que debe un número de cuotas igual o superior a 3, el porcentaje de morosidad asciende a 54,4% en el total de la población deudora, desagregándose en un 46,9% en egresados/as y un 79,6% entre quienes no culminaron sus estudios. Cabe señalar que la morosidad ha crecido en forma sistemática desde el año 2015 en adelante, independientemente de la situación académica de las y los deudores.

Tabla 1 – Situación de pago deudores CAE al 31 de diciembre de 2022

Situación de Pago a Diciembre 2022	DESERCIONES		EGRESOS		TOTAL	
	N°	%	N°	%	N°	%
Al día	35.979	19,2%	317.304	50,3%	353.283	43,2%
1 - 2 Cuotas Impagas	2.153	1,2%	18.025	2,9%	20.178	2,5%
3 y Más Cuotas en Mora	28.398	15,2%	83.714	13,3%	112.112	13,7%
Garantía Ejecutada	120.603	64,5%	211.841	33,6%	332.444	40,6%
Total	187.133	100,0%	630.884	100,0%	818.017	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos Comisión Ingreso

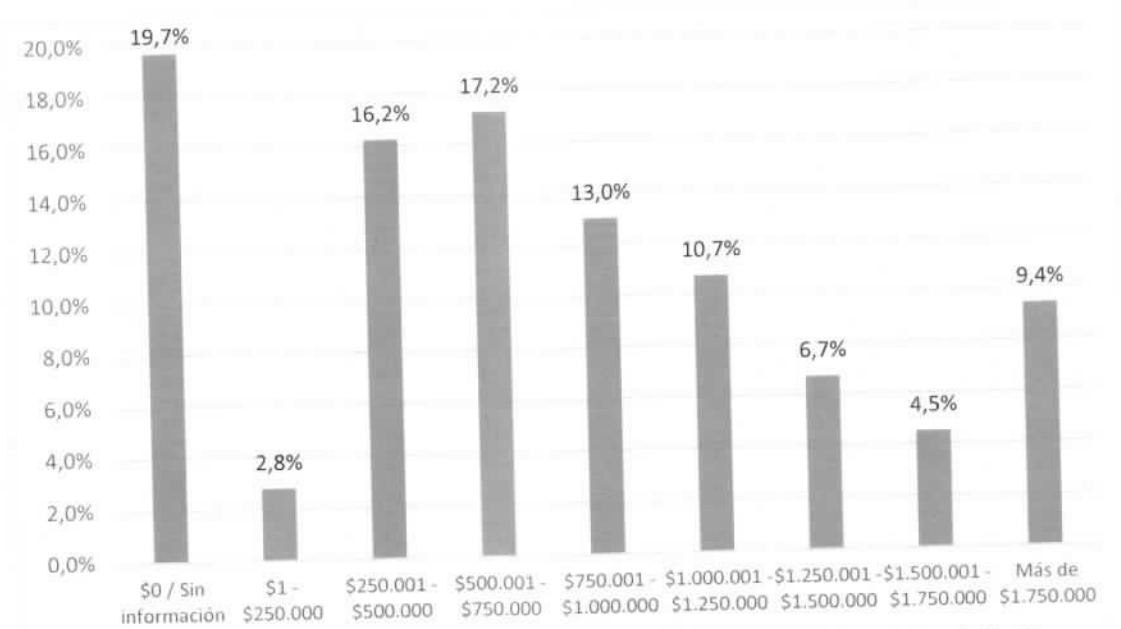
Figura 1 – Porcentaje de deudores CAE en mora, según situación académica



Fuente: Elaboración propia a partir de datos Comisión Ingreso

En cuanto a sus niveles de ingresos, se presenta a continuación una estimación de los ingresos mensuales promedio de 2021 de la población deudora en etapa de pago del CAE a diciembre de dicho año, en base al cruce de datos provenientes de tres fuentes de información: la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), la Superintendencia de Pensiones y el Servicio de Impuestos Internos (SII). Tomando en consideración la triangulación de las fuentes antes señaladas, es posible constatar que un 56% de las personas deudoras del CAE en etapa de pago, o bien no presenta ingresos registrados en ninguna de estas tres posibles instituciones (20%), o presenta ingresos mensuales promedio inferiores a los \$750.000 pesos (36%). Cabe señalar que, en el caso de los datos de la AFC y la Superintendencia de Pensiones, los valores promedio han sido controlados por el número efectivo de meses trabajados, y que los datos del Servicio de Impuestos Internos han sido incorporados únicamente para aquellos casos que no registran información en la SP y la AFC.

Figura 2 – Ingresos mensuales promedio 2021 deudores CAE en etapa de pago a diciembre 2021



Fuente: Elaboración DIPRES-MINEDUC a partir de datos AFC, SP, SII y Comisión Ingreso

En relación con la primera parte de la solicitud, es preciso señalar que durante 2022 y 2023 hemos trabajado en torno a una Mesa Intersectorial entre el Ministerio de Educación, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) y el Área de Seguimiento de Compromisos del

Equipo de Presidencia. Hemos contado, asimismo, con la colaboración de expertas/os nacionales e internacionales en el marco del panel "Repensando el Financiamiento de la Educación Superior", desarrollado entre junio y noviembre de 2022 a través de reuniones de trabajo con investigadores/as que han aportado diagnósticos y evidencias acerca de procesos de condonación, financiamiento gratuito y sistemas de créditos.

A partir de estos espacios, hemos desarrollado un trabajo mancomunado de diagnóstico y generación de distintas alternativas hacia la elaboración de una propuesta de nuevo sistema de financiamiento público para la educación superior que reemplace, unifique y simplifique los instrumentos que hoy existen para estudiantes que no acceden al beneficio de la gratuidad. La propuesta contempla también la implementación de un plan de condonación justa y progresiva de las deudas educacionales, que permita una transición coherente y armónica hacia un nuevo sistema. Los detalles específicos de la propuesta se encuentran en fase de evaluación técnica de alternativas y parámetros necesarios, en los términos instruidos por el Presidente de la República. Sin perjuicio de lo anterior, los principios rectores del trabajo desarrollado se describen a continuación:

- Justicia Educativa: Avanzar hacia la educación como un derecho supone compensar a quienes han sido perjudicadas y perjudicados. El endeudamiento privado ha tenido consecuencias negativas para el Estado, el Sistema de Educación Superior y, especialmente, para las deudoras y los deudores educativos.
- Progresividad: El nuevo instrumento de financiamiento y el plan de condonación deben atender a las diferencias en los ingresos de las personas.
- Gradualidad: El nuevo instrumento de financiamiento y el plan de condonación deben ejecutarse en un lapso que la haga sostenible fiscalmente, distribuyendo a lo largo de los años el costo de esta medida.
- Coherencia: Las condiciones de quienes se acogen al plan de condonación deben ser coherentes con los futuros estudiantes, bajo un nuevo sistema.
- Libertad de elección: Las personas e instituciones puedan escoger libremente y en ejercicio de su autonomía, adscribir o no al régimen propuesto.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
Subsecretario de Educación Superior


PSS/PGC/JRE/JBV

Distribución:

- División Jurídica, Subsecretaría de Educación
- División Jurídica, SUBESUP
- Archivo, SUBESUP

SGD N° 3.958 - 2023